



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de Covid-19 durante el ejercicio 2020, con cargo al Fondo Covid-19.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 03/12/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 39

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de Covid-19 durante el ejercicio 2020, con cargo al Fondo Covid-

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado del acuerdo del Consejo Interuniversitario	Total	
2	Solicitudes, conformidades y declaraciones responsables de UMU y UPCT	Total	
3	Memoria justificativa DG Universidades	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la DG Universidades	Total	
6	Informe Económico y documentos contables de retención de crédito	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	





9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	
---	--	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, celebrada con carácter ordinario el día 6 de Octubre de 2020 y en el punto Segundo del Orden del Día de la sesión, respecto al Fondo Estatal COVID19, destinado a la Educación Superior, cuyos destinatarios, en el ámbito de las universidades, son las de carácter público, conforme a lo acordado en la Conferencia General de Política Universitaria, tomó cuenta del Acuerdo adoptado por las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades y las Universidades públicas de la Región de fecha 5 de octubre, por el que se asignaban a las mismas un total de 8.500.000 euros, de los que 6.500.000 euros corresponderían a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidas en función de dos componentes: uno fijo, por igual para las dos universidades y otro variable, conforme al número de alumnos de cada una de ellas.

A la vista del mismo, el Consejo Interuniversitario acordó ratificar la asignación a cada una de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena e informó favorablemente para la tramitación de forma urgente de las correspondientes subvenciones, dada la finalidad de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de la Sra. Vicepresidenta del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia fechado y firmado electrónicamente al margen

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO
Josefina García León
Directora General de Universidades

12/11/2020 09:23:11

11/11/2020 19:45:30 | GARCIA LEON, JOSEFA

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5cb030a-240-36f5956-0050569b54e7





José Luján Alcaraz, con [REDACTED], Rector Magnífico de la
Universidad de Murcia,

EXPONE

Que el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio) dispuso la creación del fondo COVID-19, encontrándose desarrollada la distribución del mismo, en lo que al ámbito de la Educación respecta, mediante la Orden HAC/809/2020 de 1 de septiembre. De acuerdo con esta normativa, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20% corresponde a educación superior, unos 14. Millones de euros.

Que en la reunión de 5 de octubre mantenida entre las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades y las Universidad de Murcia y UPCT, se acordó destinar 6,5 millones de euros de estos fondos a la Universidad de Murcia en el ejercicio 2020. Acuerdo ratificado posteriormente Consejo Interuniversitario de 6 de octubre de 2020.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Se tramite y acuerde, tras los trámites que resulten preceptivos, la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia y el abono de la misma para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de COVID19, en el ejercicio 2020, por un importe de 6,5 millones de euros.

Ilma. Sra. Dña. Josefa García León
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta. 30008, Murcia

Estimada Directora General.

En contestación a su escrito de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que nos solicita conformidad al texto del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID19**, desde la Universidad de Murcia le transmito nuestra conformidad al texto propuesto con el fin de iniciar el procedimiento de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y el correspondiente expediente de concesión y pago.

Agradeciéndole su colaboración y compromiso, reciba un cordial saludo.

EL RECTOR
D. José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con [REDACTED] de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector
José Luján Alcaráz

(Fecha y firma electrónicas)





BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 17 de noviembre de 2020

Estimada Directora General:

De acuerdo con la creación del Fondo estatal Covid19 y su distribución por CC.AA, la subvención acordada en la reunión de 5 de octubre entre las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades y las Universidades públicas de Murcia y UPCT, y ratificada por el Consejo Interuniversitario de 6 de octubre de 2020 y que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM 2020, tras la correspondiente generación de crédito en sus correspondientes partida, se solicita la concesión y el pago de la citada subvención correspondiente a la UPCT, por un importe de 2.000.000,00 €.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)





BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 18 de noviembre de 2020

Estimada Directora General:

A la vista del texto del DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID19, manifestamos nuestra conformidad con el mismo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. 1 [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2020
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID19

INFORME-MEMORIA

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia, y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Unas funciones básicas para la creación y transmisión del conocimiento, para la formación del talento, para la transferencia de resultados de la investigación a los sectores productivos, para, en definitiva, contribuir al crecimiento económico y al bienestar social, que se han visto frenadas, en parte, por las consecuencias de la pandemia global de Covid19, que ha transformado la realidad universitaria en una realidad a distancia, en una realidad cargada de prevención y seguridad y que ha hecho que las universidades tengan que readaptarse a unas nuevas circunstancias, donde el Covid19 va a estar presente durante bastante tiempo.

Esta transformación a la nueva realidad, con más seguridad y protección, está suponiendo y supondrá unos gastos extraordinarios para las Comunidades Autónomas, competentes en la financiación de las universidades de su territorio que es preciso soportar y financiar, también de forma extraordinaria, de ahí que el Gobierno haya dispuesto un fondo extraordinario Covid 19 para apoyar las distintas políticas públicas para contribuir a paliar estos desembolsos extraordinarios de recursos de las Comunidades Autónomas, con la creación del Fondo Covid19 en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio).

En el ámbito de la Educación, el Fondo se distribuye conforme se determina en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se fija la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del citado Real





Decreto-ley, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE de 2 de septiembre)

I. El Fondo Covid19 para las Universidades Públicas de la Región de Murcia

De acuerdo con esta norma, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20 % corresponde a educación superior, unos 14. Millones de euros. Por acuerdo de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena en reunión de 5 de octubre de 2020, siguiendo las indicaciones de la Conferencia General de Política Universitaria, del Ministerio de Universidades, acordó destinar a las universidades públicas para este fin y de forma directa un total de 8.500.000 euros para el año 2020, además de otros 3 millones de euros, que se destinarían a proyectos de investigación y otras acciones en este ámbito que también llevaría a cabo la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Del fondo de 8.500.000 euros para las Universidades públicas, conforme al Acuerdo Comunidad Autónoma y Universidades públicas, informado favorablemente y finalmente acordado por el Consejo Interuniversitario en su sesión de 6 de octubre de 2020, corresponden de 6.500.000 euros a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidos conforme a dos componentes, uno fijo, igual para las dos universidades y otro variable, en función del número de alumnos de cada una de ellas. Estas dotaciones se destinarán a financiar los gastos extraordinarios derivados de la adaptación de estos centros a la nueva situación ocasionada por la pandemia, en especial el desarrollo de medidas de prevención y protección de los centros y de la comunidad universitaria frente al contagio, la transformación de la enseñanza mediante un proceso acelerado de transformación digital, el desarrollo del teletrabajo y otras acciones complementarias.

II. La competencia de la CARM de financiación de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia y, por tanto, la obligación de financiar a la universidades públicas de la Región, es decir, aquellas instituciones creadas por los órganos legislativos del Estados o las Comunidades Autónomas (art. 3.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) que están ubicadas en la Región de Murcia y no son competencia del Estado y así lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ámbito normativo de la CARM, la Ley 3/2005, de 25 de abril, ratifica este mandato en el artículo 57 y siguientes. Por tanto, es una obligación de la Administración Autonómica ayudar y financiar a las universidades públicas en todos sus ámbitos y conforme a las reglas que se establezcan. Las universidades públicas se integran dentro del sector público institucional tal y como recoge el artículo 2.2,c) de la Ley 40/2015, de





1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que las hace partícipes de la corresponsabilidad del ejercicio de las funciones y potestades públicas, en este caso concreto, en la prestación del servicio público de educación superior. Esa situación de dependencia se refleja en los presupuestos de las Universidades públicas que se nutren principalmente de las transferencias de la Comunidad Autónoma competente, recibiendo de los mismos la mayor parte de sus ingresos, pero que, amparadas en su autonomía proclamada por la Constitución, estableciéndose la particular situación de las Universidades de «dependencia financiera» respecto de la Administración de la que dependen.

En este sentido, en el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se establece que se garantizará a las UU.PP que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad y en el artículo 81.3, que determina el estado de ingresos de las UU.PP. se contemplan las transferencias para gastos corrientes y de capital. Igualmente, en nuestra Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la R de M, se puede ver en los artículos 55,56 y 57.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el dotar a las universidades públicas de las medidas de protección y seguridad frente a la pandemia de Covid19 y de los recursos necesarios para la transformación y adaptación de las enseñanzas y de la gestión de las universidades a la nueva realidad académica, también derivada de la pandemia, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y con cargo al Fondo Covid19 va a contribuir económicamente a paliar esta situación extraordinaria con una financiación específica para tal fin. La dotación que se destina a esta actuación, tanto para gastos corrientes, como para inversiones en material, equipos y demás inventariable, tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre el la Comunidad Autónoma, el Gobierno y las universidades públicas de la Región de Murcia.

III. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión de esta subvención directa.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidades públicas de la Región de Murcia para actuaciones de adaptación, prevención y protección frente a la Covid19 en el marco del fondo estatal Covid19 creado por el Gobierno de España, para ayudar a las CC.AA a hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de su adaptación a la nueva situación ocasionada por la Covid19.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad urgente de llevar a cabo actuaciones de prevención, proyección y adaptación





de las Universidades públicas, competencia de la Comunidad Autónoma, frente a la Covid19, haciendo de ellas, en lo máximo posible, un lugar seguro para toda la comunidad universitaria. Concurren, además, razones de interés público, pues la subvención va dirigida a universidades públicas, encargadas de la realización del servicio público de la educación superior y, también, razones de interés social, toda vez que con esta subvención se hace frente a gastos extraordinarios para afrontar una situación sanitaria/epidemiológica excepcional, con repercusión en todo el tejido social. Estas circunstancias justifican la concesión directa, dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia, al ser las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena las dos únicas universidades públicas de la Región, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico ya que el disponer de los medios necesarios para garantizar una enseñanza de calidad en pleno estado de pandemia, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá con el fondo Covid19, aportando los recursos necesarios para contribuir a mantener una enseñanza de calidad y una gestión eficiente en unas universidades públicas seguras. En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV. Imputación Presupuestaria y pago.

El gasto que comporta esta subvención tiene un importe máximo de 8.500.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que, 6.500.000 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Una vez generado el crédito, mediante la correspondiente transferencia, la Universidad de Murcia destinará un total de 1.750.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid 19, con cargo a la partida 13.02.00.421B.442.00 y un total de 4.750.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones que se acometerán derivadas del Covid 19, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.742.00, en los correspondientes proyectos presupuestarios que se determinarán en la Orden de concesión. Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena destinará un total de 800.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid 19, con cargo a la partida 13.02.421B.442.01 y un total de





1.200.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones que se acometerán derivados del Covid 19, con cargo a la partida 13.02.00.421B.742.01, en los correspondientes proyectos presupuestarios, que se determinarán en la Orden de concesión

El pago del importe total de esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones de prevención, protección y adaptación frente al Covid 19 en el ejercicio 2020, imputables a la misma. El crédito deberá estar obligado a efectos presupuestarios a 31 de diciembre de 2020. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por tratarse de centros de enseñanza que se rigen por cursos académicos, es el comprendido desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2020-2021 al 30 de septiembre de 2021, fecha de finalización del curso académico.

V. Justificación

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de diciembre de 2021 justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General con competencias en materia de Universidades, una Memoria justificativa del destino de la subvención, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones llevadas a cabo para el acondicionamiento de instalaciones y medidas de prevención y protección frente al Covid19.
- Relación de inversiones en equipos y materia para protección y prevención frente al Covid19
- Actuaciones e inversiones realizadas en transformación digital y en tecnologías para el teletrabajo frente al Covid19.
- Relación de gastos en cada uno de estos proyectos, facturas y justificantes de pago a proveedores

Finalmente, cabe señalar que la subvención regulada en el Decreto, objeto de este Informe-Memoria, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la CARM





y en la BNS, se registrá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En consecuencia procede que la Sra. Directora General de Universidades proponga al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, elevar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, por importe total de 8.500.000 Euros, a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, de los que 6.500.000 corresponden a la UMU y 2.000.000 de euros a la UPCT, aprobando el correspondiente Decreto, si así lo acuerda.

Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

19/11/2020 08:57:25

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e87ead76-2a3c-3841-211-0050569b6280



MILA GOMEZ, ANTONIO JOSE

19/11/2020 08:57:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e87ead76-2a3c-3841-211-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID-19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID-19.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia, y muy especialmente del sistema público universitario, que tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Unas funciones básicas para la creación y transmisión del conocimiento, para la formación del talento, para la transferencia de resultados de la investigación a los sectores productivos, para, en definitiva, contribuir al crecimiento económico y al bienestar social, que se han visto frenados, en parte, por las consecuencias de la pandemia global de Covid-19, que ha transformado la realidad universitaria en una realidad a distancia, en una realidad cargada de prevención y seguridad y que ha hecho que las



universidades tengan que readaptarse a unas nuevas circunstancias, donde el Covid-19 va a estar presente durante bastante tiempo.

Esta transformación a la nueva realidad, con más seguridad y protección, está suponiendo y supondrá unos gastos extraordinarios para las Comunidades Autónomas, competentes en la financiación de las universidades de su territorio, que es preciso soportar y financiar, también de forma extraordinaria, de ahí que el Gobierno haya dispuesto un fondo extraordinario Covid-19 para apoyar las distintas políticas públicas para contribuir a paliar estos desembolsos extraordinarios de recursos de las Comunidades Autónomas, con la creación del Fondo Covid-19 en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio).

En el ámbito de la Educación, el Fondo se distribuye conforme se determina en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se fija la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto-ley, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE de 2 de septiembre).

De acuerdo con esta norma, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20 % corresponde a educación superior, unos 14 millones de euros. Finalmente, se acordó destinar a las universidades públicas para este fin un total de 8.500.000 euros para el año 2020, que se destinarían a actuaciones a ejecutar por las mismas y cuya distribución, en Acuerdo entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas, fue de 6,5 millones de euros para la Universidad de Murcia y 2 millones de euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidos conforme a dos componentes, uno fijo, igual para las dos universidades, y otro variable, en función del número de alumnos de cada una de ellas. Estas dotaciones se destinarán a financiar los gastos extraordinarios derivados de la adaptación de estos centros a la nueva situación ocasionada por la pandemia, en especial el desarrollo de medidas de prevención y protección de los centros y de la comunidad universitaria frente al contagio, la transformación de la enseñanza mediante un proceso acelerado de transformación digital, el desarrollo del teletrabajo y otras acciones complementarias.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el dotar a las universidades públicas de las medidas de protección y seguridad frente a



la pandemia de Covid-19 y de los recursos necesarios para la transformación y adaptación de las enseñanzas y de la gestión de las universidades a la nueva realidad académica, también derivada de la pandemia, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y con cargo al Fondo Covid-19 va a contribuir económicamente a paliar esta situación extraordinaria con una financiación específica para tal fin. La dotación que se destina a esta actuación, tanto para gastos corrientes, como para inversiones en material, equipos y demás inventariable, tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre la Comunidad Autónoma, el Gobierno y las universidades públicas de la Región de Murcia.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico ya que el disponer de los medios necesarios para garantizar una enseñanza de calidad en pleno estado de pandemia, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá con el Fondo Covid-19, aportando los recursos necesarios para contribuir a mantener una enseñanza de calidad y una gestión eficiente en unas universidades públicas seguras.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a financiar los gastos extraordinarios derivados de las



actuaciones de prevención y de protección frente al Covid-19 y de los que se ocasionen por la adaptación del sistema de enseñanza y gestión a las circunstancias derivadas de esta pandemia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, pueden acogerse al Fondo Covid-19.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la regulación del Fondo Covid-19 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración



responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 8.500.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que 6.500.000 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La Universidad de Murcia destinará un total de 1.750.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid-19, y un total de 4.750.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones derivadas del Covid-19.
3. La Universidad politécnica de Cartagena destinará un total de 800.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid-19, y un



total de 1.200.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones derivados del Covid-19.

4. El pago del importe total de esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones de prevención, protección y adaptación frente al Covid-19 en el ejercicio 2020, imputables a la misma. El crédito deberá estar obligado a efectos presupuestarios a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por tratarse de centros de enseñanza que se rigen por cursos académicos, es el comprendido desde el inicio de las actuaciones subvencionadas correspondientes al curso 2020-2021 al 30 de septiembre de 2021, fecha de finalización del curso académico.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena presentarán ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de diciembre de 2021, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.



Las universidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán



PROPUESTA

En el ámbito de las políticas públicas, la Comunidad Autónoma tiene la competencia de la coordinación de las Universidades de la Región de Murcia y especialmente, la de financiación de las universidades públicas regionales, tal como establece la Ley Orgánica 6(2001, de 21 de diciembre de Universidades y la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia.

La pandemia global de Covid19 que se está padeciendo está obligando a las Comunidades Autónomas a un gasto extraordinario en todas sus políticas públicas, con el fin de establecer medidas de prevención y protección frente al virus y de adaptación a una nueva realidad marcada por el contagio, también en las universidades.

Para hacer frente a estas situación extraordinaria y contribuir a paliar los gastos de las Comunidades Autónomas, el Gobierno de España ha creado el Fondo COVID en virtud del Real Decreto Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio). En el ámbito de la Educación, el Fondo se distribuye conforme se determina en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre.

De acuerdo con esta norma, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20 % corresponde a educación superior, unos 14. Millones de euros. Por acuerdo de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena en reunión de 5 de octubre de 2020, siguiendo las indicaciones de la Conferencia General de Política Universitaria, del Ministerio de Universidades, acordó destinar a las universidades públicas para este fin y de forma directa un total de 8.500.000 euros para el año 2020, además de otros 3 millones de euros, que se destinarían a proyectos de investigación y otras acciones en este ámbito que también llevaría a cabo la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De esos 8.500.000 euros para las Universidades públicas, conforme al Acuerdo Comunidad Autónoma y Universidades públicas, informado favorablemente y finalmente acordado por el Consejo Interuniversitario en su sesión de 6 de octubre de 2020, corresponden de 6.500.000 euros a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidos conforme a dos componentes, uno fijo, igual para las dos universidades y otro variable, en función del número de alumnos de cada una de ellas. Estas dotaciones se destinarán a financiar los gastos extraordinarios derivados de la adaptación de estos centros a la nueva situación ocasionada por la pandemia: Prevención, protección y adaptación.

Cabe, por otra parte, subrayar que Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia y, por tanto, la obligación de financiar a las universidades públicas de la





Región y así lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ámbito normativo de la CARM, la Ley 3/2005, de 25 de abril, ratifica este mandato en el artículo 57 y siguientes. Las universidades públicas se integran dentro del sector público institucional tal y como recoge el artículo 2.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que las hace participes de la corresponsabilidad del ejercicio de las funciones y potestades públicas, en este caso concreto, en la prestación del servicio público de educación superior. En este sentido, en el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se establece que se garantizará a las UU.PP que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad y en el artículo 81.3, que determina el estado de ingresos de las UU.PP. se contemplan las transferencias para gastos corrientes y de capital. Igualmente, en nuestra Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la R de M, se puede ver en los artículos 55,56 y 57.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el dotar a las universidades públicas de las medidas de protección y seguridad frente a la pandemia de Covid19 y de los recursos necesarios para la transformación y adaptación de las enseñanzas y de la gestión de las universidades a la nueva realidad académica, también derivada de la pandemia, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y con cargo al Fondo Covid19 va a contribuir económicamente a paliar esta situación extraordinaria con una financiación específica para tal fin. La dotación que se destina a esta actuación, tanto para gastos corrientes, como para inversiones en material, equipos y demás inventariable, tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre el la Comunidad Autónoma, el Gobierno y las universidades públicas de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para su concesión, tal como se refleja en el Informe del Servicio de Universidades, que se adjunta.

En consecuencia, vista la creación del fondo estatal Covid1 y su asignación para la educación superior, considerando la distribución acordada para las universidades públicas en la Comunidad Autónoma, según acuerdo de 5 de octubre de 2020 entre las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena y el Acuerdo adoptado en el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 6 de octubre de 2020, a la vista de las solicitudes de las Universidades citadas, y del Informe-Memoria del Servicio de Universidades, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM y en la BNS, al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa regional vigente, elevo la siguiente





PROPUESTA

Que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede, de las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de Covid19 durante el ejercicio 2020, con cargo al fondo Covid19, por importe total de 8.500.000 euros, de los que 6.500.000 corresponden a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena

Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Josefina García León

19/11/2020 11:23:26

GARCIA LEON, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50c18794-2a51-724e-e364-0050569b6280

Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. CARM. Murcia.





GARCIA LEON, JOSEFA

19/11/2020 11:23:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50c18794-2a51-72de-e36d-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades



INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA CONTIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID-19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID-19.

Examinado el borrador del DECRETO por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de las subvenciones a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, destinada **A CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID-19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID-19**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95, 25/04/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46522 (046522201111)	13.02.00.421B.442.00	1.750.000,00 euros
46523 (046523201111)	13.02.00.421B.742.00	2.000.000,00 euros
46524 (046524201111)	13.02.00.421B.742.00	2.750.000,00 euros
46525 (046525201111)	13.02.00.421B.442.01	800.000,00 euros
46526 (046526201111)	13.02.00.421B.742.01	800.000,00 euros
46527 (046527201111)	13.02.00.421B.742.01	400.000,00 euros

3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos EXTERNOS de la CARM al 100%, las partidas están financiadas con la fuente de financiación 09 1198 1486.00 "Fondo COVID-19".





5º) Los proyectos nº 46522, 46523,46524, 46525,46526 y 46527, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

25/11/2020 11:44:07

COSTAS CUTILLAS, PEDRO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f8972d1-2f0b-e872-992e-0050569b34e7





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046522201111	A LA UMU.ACONDIC.Y MEDIDAS PREV.COVID-19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****1.750.000,00*EUR UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.750.000,00* EUR UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]

F. Preliminar	25.11.2020	F. Impresión	25.11.2020	F.Contabilización	25.11.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 2 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046523201111	A LA UMU.INVERS.EQU.Y MAT.PROTEC.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000.000,00* EUR DOS MILLONES EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 3 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046524201111	A LA UMU.INVER.TRANSF.DIG.Y TECN.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.750.000,00*EUR DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.750.000,00* EUR DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 4 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046525201111	A LA UPCT.ACONDIC.Y MEDIDAS PREV.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOC ENTOS M L EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****800.000,00* EUR OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]

F. Preliminar	25.11.2020	F. Impresión	25.11.2020	F.Contabilización	25.11.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 5 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046526201111	A LA UPCT.INVER.EQU.Y MAT.PROTEC.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOC ENTOS M L EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****800.000,00* EUR OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 6 de 6

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046527201111	A LA UPCT.INVER.TRANS.DIG.Y TECN.COVID19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV C.DIREC UU.PP ACTUAC COVID 19 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****400.000,00*EUR CUATROC ENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****400.000,00* EUR CUATROCIENTOS MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted]	[Redacted]



021/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID19.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de covid19 durante el ejercicio 2020, con cargo al fondo covid19.

En él figura la siguiente documentación:

- Certificado del Consejo Interuniversitario tras sesión de 6 de octubre de 2020.
- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.
- Documento contable R.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades, de 19 de noviembre de 2020.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

26/11/2020 13:18:42

26/11/2020 13:17:06 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8ae0814-21e1-884c29c7-005050934e7





- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 19 de noviembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 25 de noviembre de 2020, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «*únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social,





económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, cuya finalidad es contribuir a la financiación de las actuaciones de adaptación, prevención y protección frente a la Covid19 en el marco del fondo estatal Covid19 creado por el Gobierno de España, para ayudar a las CC.AA a hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de su adaptación a la nueva situación ocasionada por la Covid19.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.





Se prevé en el artículo 10 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 3 y 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto. El plazo y régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES | BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL | 26/11/2020 13:17:06 | 26/11/2020 13:18:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8eee814-21e1-884c-29c7-0050569b34e7





universidades, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de covid19 durante el ejercicio 2020, con cargo al fondo covid19.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Lourdes Álvarez Vera

VºBº Y CONFORME

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.

26/11/2020 13:18:47

26/11/2020 13:17:06 BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8ee8114-21e1-884c-29c7-005050934e7

ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La pandemia de Covid-19 que se está padeciendo de forma global, está obligando a las Comunidades Autónomas a un gasto extraordinario en todas sus políticas públicas, con el fin de establecer medidas de prevención y protección frente al virus y de adaptación a una nueva realidad marcada por el contagio, también en las universidades.

Para hacer frente a estas situación extraordinaria y contribuir a paliar los gastos de las Comunidades Autónomas, el Gobierno de España ha creado el Fondo COVID en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio). En el ámbito de la Educación, el Fondo se distribuye conforme se determina en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre.

De acuerdo con esta norma, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20 % corresponde a educación superior, unos 14 millones de euros. Por acuerdo de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades, y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, en reunión de 5 de octubre de 2020, siguiendo las indicaciones de la Conferencia General de Política Universitaria del Ministerio de Universidades, se acordó destinar a las universidades públicas para este fin y de forma directa un total de 8.500.000 euros para el año 2020, además de otros 3 millones de euros, que se destinarían a proyectos de investigación y otras acciones en este ámbito que también llevaría a cabo la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De esos 8.500.000 euros para las Universidades públicas, conforme al Acuerdo Comunidad Autónoma y Universidades públicas, informado favorablemente y finalmente acordado por el Consejo Interuniversitario en su sesión de 6 de octubre de 2020, corresponden 6.500.000 euros a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidos conforme a dos componentes, uno fijo, igual para las dos universidades, y otro variable, en función del número de alumnos de cada una de ellas. Estas dotaciones se destinarán a financiar los gastos extraordinarios derivados de la adaptación de estos centros a la nueva situación ocasionada por la pandemia: prevención, protección y adaptación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otra parte, tiene la competencia y, por tanto, la obligación de financiar a las universidades públicas de la Región, y así lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ámbito normativo de la CARM, la Ley 3/2005, de 25 de abril, ratifica este mandato en el artículo 57 y siguientes.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el dotar a las universidades públicas de las medidas de protección y seguridad frente a la





pandemia de Covid-19 y de los recursos necesarios para la transformación y adaptación de las enseñanzas y de la gestión de las universidades a la nueva realidad académica, también derivada de la pandemia, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y con cargo al Fondo Covid-19, va a contribuir económicamente a paliar esta situación extraordinaria con una financiación específica para tal fin. La dotación que se destina a esta actuación, tanto para gastos corrientes como para inversiones en material, equipos y demás inventariable, tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre la Comunidad Autónoma, el Gobierno y las universidades públicas de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para su concesión, tal como se refleja en el correspondiente expediente.

En consecuencia, vista la creación del Fondo estatal Covid-19 y su asignación para la educación superior, considerando la distribución acordada para las universidades públicas en la Comunidad Autónoma, según acuerdo de 5 de octubre de 2020 entre las Consejerías de Presidencia y Hacienda y de Empleo, Investigación y Universidades, y las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, y el Acuerdo adoptado en el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 6 de octubre de 2020, a la vista de las solicitudes de las Universidades citadas, a propuesta de la Dirección General de Universidades, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa regional vigente, elevo a la consideración del Consejo de Gobierno, para su acuerdo, si así se estima, la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de Covid-19 durante el ejercicio 2020, con cargo al Fondo Covid-19, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
Fdo. Miguel Motas Guzmán
(Documento electrónicamente firmado al margen)

DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE





COVID-19 DURANTE EL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL FONDO COVID-19.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia, y muy especialmente del sistema público universitario, que tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Unas funciones básicas para la creación y transmisión del conocimiento, para la formación del talento, para la transferencia de resultados de la investigación a los sectores productivos, para, en definitiva, contribuir al crecimiento económico y al bienestar social, que se han visto frenados, en parte, por las consecuencias de la pandemia global de Covid-19, que ha transformado la realidad universitaria en una realidad a distancia, en una realidad cargada de prevención y seguridad y que ha hecho que las universidades tengan que readaptarse a unas nuevas circunstancias, donde el Covid-19 va a estar presente durante bastante tiempo.

Esta transformación a la nueva realidad, con más seguridad y protección, está suponiendo y supondrá unos gastos extraordinarios para las Comunidades Autónomas, competentes en la financiación de las universidades de su territorio, que es preciso soportar y financiar, también de forma extraordinaria, de ahí que el Gobierno haya dispuesto un fondo extraordinario Covid-19 para apoyar las distintas políticas públicas para contribuir a paliar estos desembolsos extraordinarios de recursos de las Comunidades Autónomas, con la creación del Fondo Covid-19 en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio (BOE de 17 de junio).

En el ámbito de la Educación, el Fondo se distribuye conforme se determina en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se fija la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto-ley, por el que se regula la creación del





Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE de 2 de septiembre).

De acuerdo con esta norma, corresponde a la CARM para el sector educativo un total de 73,8 millones de euros y de esa cantidad, el 20 % corresponde a educación superior, unos 14 millones de euros. Finalmente, se acordó destinar a las universidades públicas para este fin un total de 8.500.000 euros para el año 2020, que se destinarían a actuaciones a ejecutar por las mismas y cuya distribución, en Acuerdo entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas, fue de 6,5 millones de euros para la Universidad de Murcia y 2 millones de euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, distribuidos conforme a dos componentes, uno fijo, igual para las dos universidades, y otro variable, en función del número de alumnos de cada una de ellas. Estas dotaciones se destinarán a financiar los gastos extraordinarios derivados de la adaptación de estos centros a la nueva situación ocasionada por la pandemia, en especial el desarrollo de medidas de prevención y protección de los centros y de la comunidad universitaria frente al contagio, la transformación de la enseñanza mediante un proceso acelerado de transformación digital, el desarrollo del teletrabajo y otras acciones complementarias.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el dotar a las universidades públicas de las medidas de protección y seguridad frente a la pandemia de Covid-19 y de los recursos necesarios para la transformación y adaptación de las enseñanzas y de la gestión de las universidades a la nueva realidad académica, también derivada de la pandemia, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y con cargo al Fondo Covid-19 va a contribuir económicamente a paliar esta situación extraordinaria con una financiación específica para tal fin. La dotación que se destina a esta actuación, tanto para gastos corrientes, como para inversiones en material, equipos y demás inventariable, tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre la Comunidad Autónoma, el Gobierno y las universidades públicas de la Región de Murcia.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico ya que el disponer de los medios necesarios para garantizar una enseñanza de calidad en pleno estado de pandemia, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá con el Fondo Covid-19, aportando los recursos necesarios para contribuir a mantener una





enseñanza de calidad y una gestión eficiente en unas universidades públicas seguras.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a financiar los gastos extraordinarios derivados de las actuaciones de prevención y de protección frente al Covid-19 y de los que se ocasionen por la adaptación del sistema de enseñanza y gestión a las circunstancias derivadas de esta pandemia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia que





son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, pueden acogerse al Fondo Covid-19.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la regulación del Fondo Covid-19 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración





Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 8.500.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que 6.500.000 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 2.000.000 de euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La Universidad de Murcia destinará un total de 1.750.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid-19, y un total de 4.750.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones derivadas del Covid-19.
3. La Universidad politécnica de Cartagena destinará un total de 800.000 euros a gastos corrientes extraordinarios derivados del Covid-19, y un total de 1.200.000 euros a gastos extraordinarios para inversiones derivados del Covid-19.
4. El pago del importe total de esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones de prevención, protección y adaptación frente al Covid-19 en el ejercicio 2020, imputables a la misma. El crédito deberá estar obligado a efectos presupuestarios a 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por tratarse de centros de enseñanza que se rigen por cursos académicos, es el comprendido desde el inicio de las actuaciones subvencionadas





correspondientes al curso 2020-2021 al 30 de septiembre de 2021, fecha de finalización del curso académico.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena presentarán ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de diciembre de 2021, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

Las universidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.





1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.





Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,
Miguel Motas Guzmán

26/11/2020 13:44:35

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26e4633a-21e5-9e86-9842-0050569134e7





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para contribuir a la financiación de las actuaciones para hacer frente a la pandemia de Covid-19 durante el ejercicio 2020, con cargo al Fondo Covid-19.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/12/2020 00:01:36

CELDRAÑ LORENTE, JAV. ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47c79d64-35bc-6687-6352-0050569134e7

